



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN  
- COLCIENCIAS -

CONVOCATORIA LÍNEA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS - 2019

ANEXO 4. RUBROS FINANCIABLES CON RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

De acuerdo con el documento de **TIPOLOGÍA DE PROYECTOS CALIFICADOS COMO DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. Versión 5<sup>1</sup>** las entidades participantes en la convocatoria, deben planificar los rubros de inversión o donación identificando de forma clara las fuentes de financiación. El presupuesto debe estar basado en la estimación de los costos y la planificación de las actividades, cada rubro debe estar claramente definido, justificado y distribuido en el tiempo. (Registrar cada rubro por vigencia fiscal). Registre en forma detallada solo los rubros necesarios para la ejecución del proyecto.

El presupuesto del proyecto debe estar estructurado acorde con las actividades planeadas para dar cumplimiento a los objetivos y metas previstas. De esta manera, los rubros que lo componen se consideran parte integral del proyecto y requieren de un manejo eficaz para la exitosa ejecución de sus actividades.

De acuerdo a lo anterior, se aceptan los siguientes rubros financiados con recursos de cofinanciación:

<b>Personal</b>	<p>Costo del personal y/o pago de honorarios de profesionales que realizarán labores directas y exclusivas para el desarrollo del proyecto y cuya participación sea necesaria para la obtención de los resultados. Este rubro sumado con el personal de apoyo no podrá ser mayor al 50% del total de los recursos totales presupuestados para el proyecto.</p> <p><b>Científico<sup>2</sup>:</b> Conformado por el investigador principal, co-investigador y/o asesor nacional que realiza actividades directas de Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto encaminadas al alcance de los objetivos. Identifique el valor del personal por cada</p>
-----------------	--

<sup>1</sup> Documento "TIPOLOGÍA DE PROYECTOS CALIFICADOS COMO DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. Versión 5" encontrado en la página institucional de Colciencias, en el siguiente link [http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/documento\\_de\\_tipologias\\_-\\_version\\_5.pdf](http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/documento_de_tipologias_-_version_5.pdf)

	<p>vigencia fiscal del proyecto.</p> <p>En el caso que se destinen recursos humanos directamente vinculados a la empresa, se deberá demostrar el tiempo destinado para el proyecto por medio de bitácora de seguimiento y presentación de responsabilidades directamente vinculadas con el proyecto. Este personal deberá tener su hoja de vida registrada en CvLAC.</p> <p><b>De apoyo</b><sup>3</sup>. Conformado por auxiliares de investigación, personal de campo, estudiantes. Etc, que realizan actividades indirectas de ciencia, tecnología e Innovación. En este ítem presupuestal se pueden incluir los asesores internacionales que no tienen la hoja de vida en CvLAC.</p> <p><i>(Personal con labores administrativas no serán reconocidos en este rubro).</i></p>
<p><b>Alquiler de equipos</b><sup>4</sup></p>	<p>Alquiler de equipos necesarios para la ejecución del proyecto. Se debe describir y justificar con claridad cada uno de los equipos que serán usados en el desarrollo del proyecto.</p>
<p><b>Materiales e Insumos</b></p>	<p>Incluye el costo de adquisición de los materiales, elementos de laboratorio y/o campo e insumos necesarios en la ejecución del proyecto y que estén justificados en la metodología.</p> <p>Cuando los materiales no sean consumibles, podrá determinarse el valor a registrar tomando como base criterios como la depreciación o amortización durante la ejecución del proyecto, sin incluir el uso de los mismos en la etapa posterior de producción. Es decir que, si el inversionista o donatario adquiere un material para ser usado en el proyecto por un año, el valor a cargar en el proyecto será la depreciación o amortización por ese año de uso.</p> <p>No se incluyen los materiales e insumos adquiridos previamente a la ejecución del proyecto o que no tengan relación con el proyecto.</p>
<p><b>Software</b></p>	<p>Se reconocerá la adquisición de licencias especializadas y destinadas al desarrollo del proyecto de carácter científico, tecnológico o de innovación. (No se acepta la compra de sistemas operativos y programas básicos como Office, Windows o sistemas de información tales como ERP, CRM entre otros).</p> <p>Se debe establecer claramente cuál es el porcentaje de participación y valor de estas inversiones en el proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta criterios como la depreciación o</p>

<sup>2</sup> Las personas referenciadas como personal científico deberán demostrar la idoneidad y experticia, según lo indicado en el ítem 4.2 del documento de tipologías.

<sup>3</sup> El personal de apoyo no requiere tener hoja de vida registrada en CvLAC.

<sup>4</sup> En el rubro alquiler de equipos no se deberá incluir el uso de equipos que posee la entidad o entidades participantes

	<p>amortización durante la ejecución del proyecto, sin incluir el uso de los mismos en la etapa posterior de producción. Es decir, el valor de la licencia de un software especializado por el año de duración del proyecto.</p> <p>Este rubro no podrá ser mayor al 40% del total de recursos solicitados en cofinanciación.</p> <p>Se excluyen el uso de equipos y software ya existentes en la empresa.</p>
<p><b>Servicios Tecnológicos</b></p>	<p>Pago de servicios tecnológicos nacionales o internacionales para la obtención de: modelos, metodologías, pruebas de laboratorio que sean requeridos para el desarrollo y obtención de resultados previstos por el proyecto, de manera cuantificable y verificable, y que estén claramente relacionados y valorados en el proyecto. Su ejecución debe ser realizada por persona jurídica especializada en el servicio tecnológico requerido.</p> <p>(No se reconoce personal, ni costos de papelería en este ítem).</p>
<p><b>Consultoría especializada</b></p>	<p>Subcontrataciones de actividades científicas y/o tecnológicas nacionales o internacionales de corta duración, directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.</p> <p>Se debe explicar en forma clara el objetivo de la consultoría y las diferentes tareas encomendadas con sus entregables (distribución de responsabilidades).</p> <p>Se excluyen los servicios tecnológicos que se prestan al interior de las empresas y el valor de la asesoría brindada por firmas consultoras en formulación de proyectos que no participan activamente en la ejecución de las actividades del proyecto.</p>

<p><b>Convenio especial de cooperación técnica y científica<sup>5</sup></b></p>	<p>Convenios celebrados para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales necesarias para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, pueden incluir financiamiento y administración de proyectos. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el convenio. En el convenio al menos una de las entidades participantes deberá contar con el reconocimiento de Colciencias como grupo o centro de investigación o desarrollo tecnológico.</p> <p>Se debe anexar copia del convenio en el que se explican en forma clara el objetivo, alcance del convenio, las diferentes tareas encomendadas con sus entregables previstos, actividades de seguimiento al proyecto, y los recursos que serán destinado a la ejecución del proyecto.</p>
<p><b>Transferencia de tecnología al SENA</b></p>	<p>De acuerdo al Acuerdo 16 del 2012 del SENA, este rubro contempla los costos asociados a las actividades producto del desarrollo de la ejecución del proyecto y que beneficien la formación y en general la actividad misional de la Entidad. <b>El valor de este rubro debe corresponder como mínimo al 3% del valor del proyecto.</b></p> <p>Se aclara que de este rubro <b>no</b> puede hacer parte la cuota regulatoria de aprendices SENA.</p>
<p><b>Bibliografía</b></p>	<p>Sólo la relacionada con el proyecto de carácter científico o tecnológico. Se reconocerá en este rubro la suscripción a redes de información para consulta de bases de datos y redes especializadas necesarias para la temática del proyecto.</p>
<p><b>Difusión de Resultados</b></p>	<p>Incluye el diseño, elaboración y distribución de cartillas técnicas, posters, así como inscripción a congresos y publicación de los distintos resultados esperados del proyecto.</p>
<p><b>Gastos de propiedad intelectual</b></p>	<p>Costos relacionados con los resultados del proyecto, tales como: búsqueda en el estado de la técnica, solicitud y demás actuaciones tendientes a la obtención de nuevas creaciones en Colombia y/o en el exterior (para acceder al beneficio por inversión en PI, en el exterior, específicamente patentes, se requiere que Colombia sea un país designado dentro de la solicitud PCT), tales como: redacción, traducciones para la solicitud, pago de tasas y asesoría legal.</p>

<sup>5</sup> El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6,7 y 8 del Decreto 393 de 1991 y artículo 17 del Decreto 591 de 1991

<b>Certificaciones</b>	<p>Obtención de certificaciones o evaluaciones de cumplimiento de normas de aseguramiento de la calidad o requisitos que sean <u>totalmente necesarios para el desarrollo del proyecto</u>, sin incluir los gastos de implementación de dichas normas. (Se reconocerán si son una actividad necesaria para la ejecución o como resultado del proyecto y no el proyecto en sí mismo).</p> <p>Se debe establecer claramente cuál es el porcentaje de participación y valor de estas inversiones en el proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta criterios como la depreciación o amortización durante la ejecución del proyecto, sin incluir el uso de los mismos en la etapa posterior de producción.</p>
<b>Gastos de Administración</b>	<p>Son las erogaciones o gastos tales como: los salarios del personal administrativo<sup>6</sup>, materiales y suministros de oficina, Imprevistos<sup>7</sup> y servicios generales claramente identificados y que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Se reconocerá hasta un diez por ciento (10%) del valor total del proyecto, lo cual deberá estar justificado en su formulación.</p>

### Rubros no financiables

No se aportarán recursos de esta convocatoria ni recursos de la contrapartida, para las siguientes acciones:

1. Capital de trabajo para la producción corriente.
2. Compra de lotes, construcciones, adecuación de infraestructura física.
3. Asistencia a seminarios o formación académica.
4. Pagos de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
5. Inversiones en otras entidades y/o empresas.
6. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
7. Diagnósticos, así como estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales o de tecnologías
8. Pago de regalías e impuestos causados en el desarrollo del proyecto a excepción de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de

<sup>6</sup> Siempre que sus actividades se relacionen con el proyecto que se desarrollará

<sup>7</sup> Se aceptará como imprevistos las reservas para para cubrir posibles retrasos o sobrecostos por causas conocidas (reservas por contingencias) y las reservas de gestión por causas desconocidas, que estén claramente identificadas en la propuesta y por un valor máximo equivalente al 3% del valor total del proyecto.



bienes muebles y servicios, necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros, los cuales podrán ser causados en los recursos de Contrapartida.

9. Mercadeo o comercialización de productos.
10. Matriculas para formación de alto nivel (maestría y doctorado).
11. Gastos de legalización del contrato o gastos asociados.